

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

AVISO N° 4. Información referente a la actividad “*Publicación de las respuestas a las observaciones*”

Objeto: Seleccionar a un (1) representante de la sociedad civil organizada para hacer parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015, por un periodo de un (1) año.

De conformidad con el Decreto No. 936 de 2013 compilado en el Decreto No. 1084 de 2015, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.¹; los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso, y con lo señalado en la Resolución 1532 del 30 de marzo del 2023 “*Por el cual se ordena la apertura de una convocatoria Pública para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 0546 del 01 de marzo de 2023*”, se procede a expedir el siguiente Aviso:

De acuerdo con el cronograma del proceso, específicamente lo concerniente a la actividad “**Observaciones de los postulantes**”, con plazo de realización entre el 18 y el 25 de mayo del 2023, las organizaciones postulantes que presentaron observaciones luego de conocer los resultados del informe de evaluación publicado por la entidad el 17 de mayo, fueron las siguientes:

No.	ORGANIZACIÓN	Fecha de Recepción de las Observaciones
1	WORLD VISION	18 de mayo de 2023

A continuación, se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO

Observante	Viviana Machuca
Organización	World Vision
Fecha	18 de mayo de 2023 - 6:22 p.m.
Medio	Correo electrónico

¹ **Artículo 205, Ley 1098 de 2006:** Este artículo señala la función asignada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF para articular a las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

1. Razón de no cumplimiento del anexo 1

5. World Vision

Verificación de anexos.

Anexo	Verificación	Observación
"ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".	No Cumple	No cumple toda vez que los anexos de la carta de presentación de conformidad con el numeral 9 cinco documentos que hacen parte del Anexo No. 1.

Al parecer hay información faltante o no visible dentro de la casilla de observación que no nos permite determinar la información que es necesaria para lograr el criterio habilitante. Sin embargo, se permite vislumbrar que la razón para el no cumplimiento está relacionado con un posible documento faltante de la lista de los 5 que conforman el Anexo 1, por lo que procedemos a incluir en adjunto a este correo el documento de presentación de la propuesta con los 5 documentos adjuntos.

RESPUESTA: Conforme a su planteamiento, para que el Anexo No. 1 sea validado de forma correcta por la entidad, es necesario relacionar y anexar la documentación solicitada en el numeral 9 de los términos de la convocatoria. Dicho esto, al momento de verificar la información contenida en el anexo encontramos que esta no está relacionada como lo establece el citado numeral. Por lo anterior, se solicita ajustar el Anexo No. 1.

2. Aclaración sobre el anexo

"ANEXO No. 4. RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL POSTULANTE".	No Cumple	El postulante debe anexar las certificaciones que puedan habilitar la experiencia de conformidad con el numeral 9 de los términos de la convocatoria
--	-----------	--

Teniendo en consideración que dentro "ANEXO No. 2. RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL POSTULANTE" hemos podido demostrar una experiencia mayor a los 5 años requeridos, pueden ¿estas certificaciones ser usadas para demostrar una experiencia adicional a la mínima requerida? Y en ese caso ¿podemos reacomodar los archivos de certificación para dejar en el anexo 2 los que sumen 5 años y en anexo 4 los que sumen periodos adicionales?

RESPUESTA:

La Fase I: Verificación de criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada señalada en el numeral 7 de los términos de la convocatoria, establece como criterios mínimos habilitantes para la organización postulante acreditar por lo menos cinco (5) años de

experiencia en las actividades descritas en ese numeral. De igual manera, las Condiciones Generales para la presentación de certificaciones de experiencia señala que “.. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los postulantes en el formato Anexo No. 2. Relación certificaciones de experiencia habilitante del postulante. En ese orden de ideas, conforme a lo informado en el Aviso No. 3 Observaciones de los Postulantes, se aclara que las organizaciones inscritas podrán ajustar todos los documentos allegados para cumplir con los **critérios habilitantes** y no será posible ajustar los documentos que otorguen puntaje en los criterios de calificación mencionados en la Fase II: Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada de los términos de la convocatoria.

Con lo anterior se da respuesta a su interrogante.

3. Aclaración sobre el anexo 5

ANEXO No. 5. RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL RECURSO HUMANO.	No Cumple	No se registra información en el registro del presente anexo
---	-----------	---

Efectivamente no hemos incluido información como Anexo 5, toda la información sobre el recurso humano han sido incluidas en el Anexo 3 y hemos diligenciado el formato de hoja de vida (descrito en la página 23 de los términos de referencia) dentro del documento “Documento Presentación SNBF 2023 VF 2” ¿debemos trasladar todas las certificaciones del recurso humano del anexo 3 al anexo 5? o que información adicional se requiere para este anexo, teniendo en consideración que las 3 hojas de vida competidas están por arriba de los 10 años de experiencia en las funciones requeridas.

RESPUESTA:

La observación realizada por la entidad producto de la evaluación realizada, se refiere a que la organización presentó el Anexo No. 5 Relación de Certificaciones de Experiencia Adicional a la Mínima Habilitante del Recurso Humano en blanco, es decir, sin diligenciar. En ese orden de ideas, los términos de la convocatoria son claros en establecer e identificar cuales anexos debían diligenciar las organizaciones postulantes para cumplir con los criterios mínimos habilitantes y los adicionales que otorgan puntaje. En consecuencia, la organización postulante debió diligenciar de forma correcta los anexo para que la entidad pudiera realizar un ejercicio de evaluación con el cual pudiera identificar los documentos que el postulante presentó para cumplir con los criterios habilitantes y adicionales.

Por lo anterior, conforme a lo informado en el Aviso No. 3 Observaciones de los Postulantes, se aclara que las organizaciones inscritas pueden ajustar todos los documentos allegados para cumplir con los **critérios habilitantes** y no será posible ajustar los documentos que otorguen

puntaje en los criterios de calificación mencionados en la Fase II: Evaluación d la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada de los términos de la convocatoria.

Con lo anterior se da respuesta a su interrogante.

4. Aclaración sobre la certificación mínima de 5 años

<p>Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en cualquiera de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulación, y/o implementación, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas públicas dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar. • Vinculación a instancias de concertación, participación o incidencia en la agenda legislativa y/o en las políticas públicas dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar. • Ejecución de proyectos dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar. • Trabajo en campo con niños, niñas y adolescentes. 	<p>Hoja de vida 1</p>	<p style="text-align: center; background-color: yellow;">No Cumple</p>	<p>4. Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas Consultoría financiada por la OIM: La certificación no cumple con las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria en relación con la experiencia, esta no incluye ni el objeto y las actividades desarrolladas. De igual manera la fecha relacionada en la certificación (15 de marzo de 2014) no corresponde a la presentada en el anexo No 3 (abril 2014).</p> <p>5. Centro de Memoria Histórica: En la certificación no se evidencian las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, aunque el objeto menciona actividades con niñez y juventud. La certificación del contrato tiene fecha de expedición 15 de julio de 2013.</p> <p>7. Fundación Menonita Colombiana para el desarrollo "Mencoldes": La certificación no presenta ni objeto ni actividades desarrolladas que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Es muy amplio el termino Coordinadora del proceso Educativo Escuela de Paz. De igual manera la expedición de la certificación es del 22 de diciembre de 2009 por lo que no se puede conocer si el contrato finalizo.</p> <p>8. Centro Cristiano para la Justicia, Paz y Acción No violenta: La certificación no presenta ni objeto ni actividades desarrolladas que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria.</p>
--	-----------------------	--	---

Entendemos que algunas de las experiencias laborales de la Hoja de vida 1 pueden no estar proporcionando la información suficiente para garantizar que se relaciona con el tipo de experiencia requerido, sin embargo en la Hoja de vida 1 se incluyen otras experiencias que al no ser incluidas en este reporte, entendemos que sí son avaladas, las cuales suman el tiempo



necesario de experiencia mínima habilitante, en ese sentido ¿bastaría con retirar estas 4 referencias para considerar que la Hoja de vida 1 cumple con el requisito habilitante?

Nos permitimos aclarar que con la información suministrada por la organización, las demás certificaciones aportadas cumplen con el criterio habilitante del recurso humano propuesto.